



## Universidad de Concepción

### DECRETO U. DE C. N° 2006 164

#### VISTO:

La necesidad de introducir una modificación orgánica al Reglamento de Beca de Estudio "Filidor Gaete Monsalve", derivado de la transformación sufrida por la Escuela Llico en Liceo Filidor Gaete Monsalve, beneficio que fuera aprobado por Decreto U. de C. N° 2003/160 de 20 de agosto de 2003, que consta de los antecedentes adjuntos; lo acordado por el Directorio en sesión de 10 de noviembre de 2006; lo previsto en el Decreto U. de C. N° 2006/080 de 09 de mayo de 2006 y en los Estatutos de la Corporación.

#### DECRETO:

Apruébase la siguiente modificación orgánica al Reglamento de Beca de Estudio "Filidor Gaete Monsalve":

- Art. 1° La Beca de Estudio "Filidor Gaete Monsalve", que se otorgará anualmente, tiene por objeto la permanencia en la Universidad de Concepción, o en el Instituto Profesional Dr. Virginio Gómez o en el Centro de Formación Técnica de Lota-Arauco, de tres (3) alumnos egresados del Liceo Filidor Gaete Monsalve ubicado en Llico provincia de Arauco, a fin que obtengan el correspondiente grado académico, título profesional o título de técnico de nivel superior, de acuerdo a las normas del presente reglamento.
- Art. 2° Requisitos para postular:
- Haber egresado de la última promoción de enseñanza media del indicado Liceo.
  - Haber obtenido un promedio no inferior a 6.0 certificado en la concentración de Notas de la Enseñanza Media.
  - Presentar problemas en situación socioeconómica, comprobada a través de la Unidad Servicio Asistencialidad. Para esto último se solicitará un Informe Socioeconómico de la localidad de procedencia del alumno y Certificados de Renta de los miembros del grupo familiar que trabajen, correspondiente a los tres últimos meses previos a la postulación. Dicha Unidad podrá además solicitar, antecedentes complementarios de los postulantes.
- Art. 3° Previo informe de la Dirección de Servicios Estudiantiles, la beca será otorgada por el Rector. Asimismo, esta Dirección informará al Rector sobre la existencia de alguna casual de terminación de la beca.



## Universidad de Concepción

- Art. 4º La Beca Filidor Gaete Monsalve es compatible con otras becas otorgadas por el Estado o por Organismos e Instituciones Externas a la Universidad de Concepción, pero incompatible con cualquiera otra beca otorgada por esta casa de estudios.
- Art. 5º La Beca se otorga por los años de duración normal de la carrera en la que el alumno ingresó a la Universidad de Concepción, o al Instituto Profesional Dr. Virginio Gómez o en el Centro de Formación Técnica de Lota-Arauco, incluyendo además, un período final máximo de seis meses adicionales a los previstos para la conclusión de las actividades finales de graduación y/o titulación (Tesis, Práctica Profesional, Internado o habilitación profesional, etc).
- Art. 6º La Beca comprende el pago de la cuota básica de incorporación, el pago completo del arancel de matrícula de la respectiva carrera en que sea aceptado el becario más los gastos de alimentación y residencia que serán fijados anualmente por la Dirección de Servicios Estudiantiles, hasta la obtención de su respectivo grado académico y/o título.
- Art. 7º Los becarios "Filidor Gaete Monsalve", que residan en Hogares Universitarios deberán ceñirse estrictamente al Reglamento Interno de Hogares.
- Art. 8º Se pierde el goce de la Beca por alguna de las siguientes causales:
1. Por renuncia o pérdida de carrera.
  2. Cuando el beneficiario apruebe menos créditos que el promedio mínimo exigido por la carrera o al haber reprobado por segunda vez una asignatura obligatoria.
  3. Cuando sea sancionado con cualquiera de las medidas disciplinarias fijadas en las Normas de Conducta de los Estudiantes.
  4. Cuando hayan transcurrido 3 años de su egreso y no hubiera concluido con sus actividades finales de graduación y/o titulación.
  5. Al perder la calidad de alumno regular.
  6. Por incumplimiento de las normas establecidas en el reglamento académico.
  7. Por cambio de la situación socioeconómica que dio origen al beneficio.

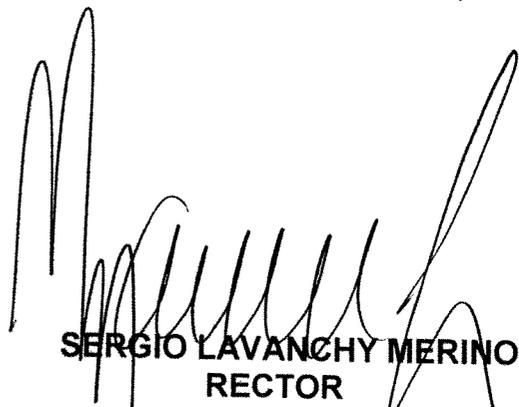


## Universidad de Concepción

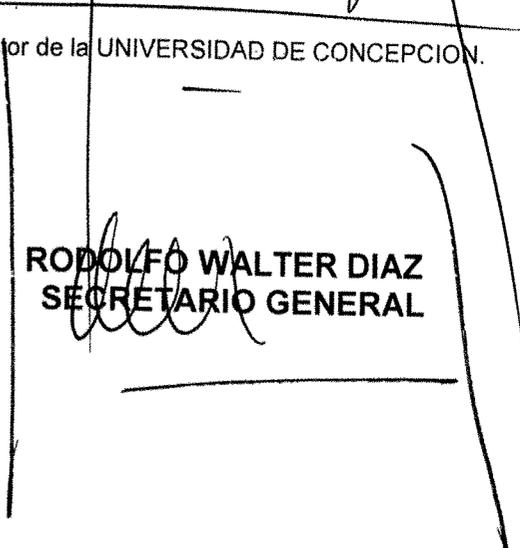
- Art. 9º Los Becarios en el uso de la beca se ceñirán estrictamente a la reglamentación correspondiente de la Universidad de Concepción, en especial a su Reglamento de Docencia de Pregrado; del Instituto Profesional Dr. Virginio Gómez y del Centro de Formación de Lota-Arauco.
- Art. 10º Al reincorporarse un estudiante después de haber suspendido sus estudios por motivos de salud, tanto físicas y/o mentales, podrá continuar gozando de la Beca y el período de suspensión se sumara a los años de duración de la carrera para los mismos efectos contemplados en su Reglamentación y Plan de Estudios. La Unidad Servicio Salud de la DISE, será la encargada de calificar la causal y la duración de esta suspensión.
- Art. 11º Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Director de Servicios Estudiantiles.

Transcribese a los Vicerrectores; al Director General del Campus Chillán, a los Decanos y Decanas de Facultades, al Director de la Unidad Académica de Los Angeles; a los Directores de: Docencia, Investigación, Extensión, Escuela de Graduados, Servicios Estudiantiles; Tecnologías de Información; al Contralor; a la Abogada Jefe del Servicio Jurídico; a la Oficina de Títulos y Grados y demás organismos y reparticiones universitarias. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, noviembre 17 de 2006.

  
**SERGIO LAVANCHY MERINO**  
**RECTOR**

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.

  
**RODOLFO WALTER DIAZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

CRP/ MMH/